



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Ausencia justificada:**

D. Manuel López Mestanza

D. Mario Pérez Cantero

**Secretario Accidental:**

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E  
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**

29-12-2.017

1/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00



**PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PARCELACION DE LA MANZANA 2.5 DEL SECTOR UR-TA-01: REF.: N-00531/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00531/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00531/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000531/2017-N**

**TIPO DE OBRA: PARCELACION  
SITUACIÓN: MANZANA 2.5 DEL SECTOR UR-TA-01  
PETICIONARIO: FADEVALL, S.L.**

#### **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16 de noviembre de 2017 y número de registro 13.228, para PARCELACIÓN, en el lugar indicado.

#### **INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que:

1º) Se ha presentado documentación técnica para la parcelación, en la cual sobre la manzana 2.5 del Sector UR-TA-01, de superficie 3.755,21m<sup>2</sup>, según la escritura presentada, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 12 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A	271,45m <sup>2</sup>
Parcela nº 1-B	271,37m <sup>2</sup>
Parcela nº 2-A	271,02m <sup>2</sup>
Parcela nº 2-B	271,21m <sup>2</sup>
Parcela nº 3-A	502,67m <sup>2</sup>
Parcela nº 4-A	290,90m <sup>2</sup>
Parcela nº 4-B	290,54m <sup>2</sup>
Parcela nº 5-A	502,24m <sup>2</sup>
Parcela nº 6-A	262,05m <sup>2</sup>
Parcela nº 6-B	258,28m <sup>2</sup>
Parcela nº 7-A	266,85m <sup>2</sup>
Parcela nº 7-B	296,63m <sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL 3.755,21m<sup>2</sup>**

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TA-01, en el cual consta que para dicha parcela 2.5 el número de viviendas permitido es de 13 viviendas y la superficie de la parcela es, efectivamente, de 3.755,21m<sup>2</sup>.

29-12-2017

2/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de FADEVALL, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 2.5 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8181908UF5588S0001UT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 2.5 del Sector UR-TA-01, de superficie 3.755,21m2, según la escritura presentada, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 12 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A	271,45m2
Parcela nº 1-B	271,37m2
Parcela nº 2-A	271,02m2
Parcela nº 2-B	271,21m2
Parcela nº 3-A	502,67m2
Parcela nº 4-A	290,90m2
Parcela nº 4-B	290,54m2
Parcela nº 5-A	502,24m2
Parcela nº 6-A	262,05m2
Parcela nº 6-B	258,28m2
Parcela nº 7-A	266,85m2
Parcela nº 7-B	296,63m2

SUPERFICIE TOTAL 3.755,21m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

29-12-2017

3/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	--	---



6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesaria testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE PARA RIEGO EN LA PARCELA 37 DEL POLIGONO 2, TORREALQUERIA: REF.: M-00096/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00096/2016

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00096/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000096/2016-M**

**EDIFICACIÓN:** ALJIBE PARA RIEGO  
**SITUACIÓN:** PARCELA 37 DEL POLIGONO 2, TORREALQUERÍA  
**PETICIONARIO:** M. M. R. S. (79010766Q)

#### **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de noviembre de 2016, con número de registro 13794, para construcción de un ALJIBE PARA RIEGO en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez, visado por el COA de Málaga con fecha 04/11/16.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de justificación de la necesidad de aljibe para riego redactado por el ingeniero agrónomo D. Rafael Escalante Ortiz
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez

29-12-2017

4/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O16-0438) de fecha 18/01/17.
- Fotocopia de la escritura de la parcela.
- Se presenta autorización de los propietarios de la parcela 20, parcela colindante, para incumplir la separación a lindero privado con su parcela.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un aljibe para el riego de la parcela, de superficie 121,00m2, el cual se llenará a partir de un pozo existente en la parcela.

La finca se encuentra actualmente en explotación, destinada al cultivo del melón para exportación, según el certificado agrícola presentado.

La parcela tiene una superficie de 88.874,00 m2, de regadío, según datos de Catastro.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 46.706,00 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como suelo no Urbanizable común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. R. S. (79010766Q), para la construcción de un ALJIBE PARA RIEGO sito en la PARCELA 37 DEL POLIGONO 2, TORREALQUERÍA de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A002000370000XY, clasificada parte como suelo no Urbanizable común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, visado por el COAMA con fecha 04/11/16, y según el certificado de justificación de la necesidad de aljibe para riego redactado por el ingeniero agrónomo D. Rafael Escalante Ortiz, y con un presupuesto de ejecución material de 46.706,00 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez.

29-12-2017

5/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE CATAMARAN Nº 16, URBANIZACION RETAMAR II: REF.: M-00073/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00073/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

### “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPT. Nº 00073/2017-M

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**  
**SITUACIÓN: C/ CATAMARÁN, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II**  
**PETICIONARIO: CHATA DE INMUEBLES, S.L.**

### ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de junio de 2017, con número de registro 7003, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico

29-12-2017

6/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

y de ejecución redactado por el arquitecto D. Fernando Losada Lista, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/05/2017 y según documentación complementaria presentada a fecha de 22 de noviembre de 2017, con número de registro 13.489.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1908) de fecha 07/09/17.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Fernando Losada Lista
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Tomás Ángel Luzón Rodríguez.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en plantas baja y alta, de superficie construida 153,13m2 en planta baja y 65,31m2 en planta alta, con un total de 200,44m2 construidos, de los cuales 166,36m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 416,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.133,69€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. M. B. R. (25287097T), en representación de CHATA DE INMUEBLES, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ CATAMARÁN, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690116UF6529S0001QP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

29-12-2.017

7/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00
---	---	--



Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Fernando Losada Lista, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/05/2017 y según documentación complementaria presentada a fecha de 22 de noviembre de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 160.133,69€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, la arquitecta D<sup>a</sup>. Inés Sánchez Rojas y el arquitecto técnico D. Tomás Ángel Luzón Rodríguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 54-B: REF. O-00067/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00067/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00067/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00067/2017**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN : CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 0054-B  
PETICIONARIO : C. G., C. (74883576S)**

29-12-2.017

8/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº EXPTE. OBRA : M-103/2016

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 0054-B (referencia catastral 7773112UF5577S0001DU), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/11/2017 y número de registro 2017- 00013502.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Medición acústica "in situ" conforme al CTE-DB-HR.

**INFORME.-**

Que con fecha 07/12/2017 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24/02/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 0054-B (referencia catastral 7773112UF5577S0001DU), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M- 103/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

29-12-2.017

9/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 0054- B (referencia catastral 7773112UF5577S0001DU), de este término municipal solicitada por C. C. G. (74883576S), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visada por el C.O.A.MA. el 11/10/2017 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, firmado el 05/09/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

### III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

PUNTO Nº 6.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 51 DE FECHA 02-12-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
51	02/12/17	NOVIEMBRE 2017, Recogida de Broza lote 2	4.051,04 €
		<b>TOTAL</b>	<b>4.051,04 €</b>

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 04659000001117F DE FECHA 30-11-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

29-12-2.017

10/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04659000001117F	30/11/17	NOVIEMBRE/17, SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LOTE 1	8.086,44 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.086,44 €</b>

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 8.- APROBACION DE LA FACTURA Nº IR-2017-000131241, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
IR-2017-000131241	Octubre 2017, servicio telefonía y datos.	3.679,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.679,31 €</b>

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

29-12-2.017

11/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00



La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 9.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 840695602 DE FECHA 31-12-15, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
840695602	31/12/15	PERIODO 01-08-15 A 31-10-15	702,22 €
		<b>TOTAL</b>	<b>702,22 €</b>

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 027024 DE FECHA 30/10/17 Y 20/11/17, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., EXPTE. Nº. 29/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
027024	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	1.089,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.089,00 €</b>

expedidas por GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, SL, con CIF.: B-92255520 y correspondiente al contrato del “Servicio de Gestor Eléctrico” (Expte. Nº 29/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de la obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 11.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2017-03959, DE FECHA 17-11-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION**

29-12-2.017

12/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14.  
Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de de fecha 20/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03959	17/11/17	OCTUBRE/17 SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	36.678,05 €
		<b>TOTAL</b>	<b>36.678,05 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejales-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**IV.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y FIESTAS POPULARES**

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/1994532/2009-03. Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de de fecha 19/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejales Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa en relación a D./Dña. **C.M.B.**, con D.N.I. Nº.: **25027033 C** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/1994532/2009-03**, lo siguiente:

29-12-2017

13/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00



1.- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía adoptó la resolución de conceder a D./Dña. **C.M.B.**, con D.N.I. Nº.: **25027033 C**, un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía adoptó en fecha de **21/01/2015** conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **06/02/2015**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación del/la beneficiario/a, desde el día **09/02/2015** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

4.- Resultan de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Que a fecha de **15 de julio de 2017**, se inició una suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el último día de prestación el **14 de julio de 2017**.

6.- Que la persona interesada ha presentado escrito de fecha **17/08/2017** en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales comunicando su traslado de domicilio a otra localidad.

7.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto el **02/11/2017**, extinguir el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Corporación Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a D./Dña. **C.M.B.**, con D.N.I. Nº.: **25027033 C** por la imposibilidad de continuarlo prestándolo en su lugar de residencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.F) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, que establece la extinción del servicio de ayuda a domicilio por cualquier causa que imposibilite el funcionamiento del mismo y determina que la fecha de efectos de la presente resolución sea a partir del **17/08/2017**.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Se proceda a la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **C.M.B.**, con D.N.I. Nº.: **25027033 C**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho de la resolución adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/12759/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 20/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

29-12-2017

14/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/12759/2017

**BENEFICIARIO/A:** M.L.M.

**D.N.I. Nº.:** 24651948 L

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de **noviembre** de **2017**.

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario ampliar el periodo de prestación del Servicio que tenía concedido, hasta la aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que en virtud al estado de salud de la persona beneficiaria, se considera que existen motivos suficientes para proceder a una revisión del caso y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando el periodo de prestación.

5.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio** en los siguientes términos:

29-12-2.017

15/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



CONTENIDO PRESTACIONAL: **De carácter personal**  
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**  
HORARIO: **De 10'00 a 11'00 h.**  
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **Lunes a Viernes**  
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**  
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**  
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**  
CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**  
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de enero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**  
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento ORDINARIO**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/12760/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/12760/2017

**BENEFICIARIO/A:** E.M.P.

**D.N.I. Nº.:** 74814619 N

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de noviembre de 2017.**

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario ampliar el periodo de prestación del Servicio que tenía concedido, hasta la aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

29-12-2.017

16/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890

Fecha: 29/12/2017

Hora: 11:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que en virtud al estado de salud de la persona beneficiaria, se considera que existen motivos suficientes para proceder a una revisión del caso y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando el periodo de prestación.

5.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio** en los siguientes términos:

CONTENIDO PRESTACIONAL: **De carácter personal**  
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**  
HORARIO: **De 12'00 a 13'00 h.**  
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **Lunes a Viernes**  
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**  
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**  
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**  
CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**  
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de enero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**  
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento ORDINARIO**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/12762/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejil Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

29-12-2.017

17/37

<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/12762/2017

**BENEFICIARIO/A:** R.R.L.

**D.N.I. Nº.:** 74810068 S

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de **noviembre** de 2017.

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario ampliar el periodo de prestación del Servicio que tenía concedido, hasta la aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que en virtud al estado de salud de la persona beneficiaria, se considera que existen motivos suficientes para proceder a una revisión del caso y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando el periodo de prestación.

5.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio** en los siguientes términos:

CONTENIDO PRESTACIONAL: **De carácter personal**

TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 11'00 a 12'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de enero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento ORDINARIO**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-23/1438362/2009-31.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

29-12-2017

18/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA

En relación al Expediente para el reconocimiento de la situación de dependencia, a nombre de D./Dña. **M.R.M.**, con D.N.I. Nº.: **26172902 Y**, con Nº de expediente: **SAAD01-23/1438362/2009-31**, se informa de lo siguiente:

1.- Resultan de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Por resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se le reconoció a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos, de entre los establecidos en el artículo 5 de la orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, serían los que se determinasen en el Programa Individual de Atención.

3.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía acuerda iniciar, tras solicitud de revisión de la persona interesada, procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención, en virtud a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Dicha solicitud tuvo entrada en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el **19/01/2017**.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios competentes, han remitido a la Delegación Provincial de Jaen de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales competentes, relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha aprobado nuevo Programa Individual de Atención correspondiente a D./Dña. **M.R.M.**, con D.N.I. Nº.: **26172902 Y** y ha resuelto conceder, en fecha de **27/10/17**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE JAEN DE JULIO A DICIEMBRE INCLUIDOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) DE ENERO A JUNIO**.

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **38 horas** mensuales, correspondiendo **14 horas** a las necesidades domésticas y **24 horas** a las de atención personal.

29-12-2.017

19/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	--	---



7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **1 y 2 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **5%**, es decir, **24,70 €/mes**.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación de D./Dña. **M.R.M. al Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia desde enero a junio** incluidos, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha **30/10/17**, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**.

Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **38 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.

Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **24,70 € mensuales**.

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 12'00 a 13'45 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **38 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **24 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **14 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de enero a 30 de junio de la anualidad correspondiente, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Fecha inicio de la prestación: **01/01/2018**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

#### PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE

29-12-2.017

20/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/2615418/2009-01 (REV 1). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En relación al Expediente para el reconocimiento de la situación de dependencia, a nombre de D./Dña. **J.G.M.**, con D.N.I. Nº.: **24679308 D**, con Nº de expediente: **SAAD01-29/2615418/2009-01 (REV 1)**, se informa de lo siguiente:

1.- Resultan de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Por resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se le reconoció a la persona interesada un **Grado III** y **Nivel 1** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos, de entre los establecidos en el artículo 5 de la orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, serían los que se determinasen en el Programa Individual de Atención.

3.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en fecha **23/11/2017**, acuerda iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención, en virtud a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios competentes, han remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales competentes, relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha aprobado nuevo Programa Individual de Atención correspondiente a D./Dña. **J.G.M.**, con D.N.I. Nº.: **24679308 D** y ha resuelto conceder, en fecha de **24/11/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN**

29-12-2.017

21/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	--	---



**A LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (DISTRITO BAILÉN MIRAFLORES) DE OCTUBRE A MAYO INCLUIDOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) DE MAYO A JUNIO**, determinando el cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio que tenía reconocido desde el **02/09/2010** con efectos el día inmediatamente anterior al que se produzca la incorporación al centro/servicio adjudicado en la resolución adoptada por el Órgano territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **70 horas** mensuales, correspondiendo **19 horas** a las necesidades domésticas y **51 horas** a las de atención personal.

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes**.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación de D./Dña. **J.G.M. al Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia desde junio a septiembre** incluidos, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha **24/11/2017**, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**.

Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **70 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.

Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0,00 € mensuales**.

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Jueves de 09'00 a 12'00 horas y los Viernes de 09'00 a 13'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **51 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **19 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de junio a 30 de septiembre de la anualidad correspondiente, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se**

29-12-2.017

22/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**V.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO**

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE SUMINISTRO: EXPTE. 2017-335.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 21/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 14 de diciembre de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de suspensión de suministro por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones.*

*Que en dicho documento se requería la reparación de una avería en la acometida que abastece a la vivienda, posterior a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua del suministro con matrícula 1086; correspondiente a la dirección AVDA REYES CATÓLICOS 40 (ANTONIO MARTELO) cuyo titular es JAMM con NIF 24700853A.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio), y, concretamente, lo establecido en su artículo 16 y 17*

*“Artículo 16. Instalaciones interiores de suministro de agua. Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.*

*Artículo 17. Condiciones generales. Las instalaciones interiores para el suministro de agua se ajustarán en cuanto a su diseño, dimensionado, ejecución y puesta en servicio a la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.*

*La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.”*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el citado Reglamento en su Capítulo II, Artículo 10. Obligaciones del Abonado:*

29-12-2.017

23/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



**“Conservación:** Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.”

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII (arts. 66 a 67), en los términos del art. 66.m del texto normativo citado. Se considera esta circunstancia causa de suspensión de suministro.

**“Artículo 66.** Causas de suspensión del suministro. Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

(...)

**m)** Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada.”

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten la subsanación de la avería detectada.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Comprobado por parte de este servicio la reparación de la avería detectada conforme a lo requerido.

Por todo lo expuesto, para el expediente que a continuación se detalla

#### SE PROPONE

**PRIMERO:** Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse reparado la avería objeto del expediente.

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/335
<b>NOMBRE:</b>	JAMM
<b>NIF/NIE:</b>	24700853A
<b>DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:</b>	AVDA REYES CATÓLICOS 40 (ANTONIO MARTELO)
<b>MATRÍCULA:</b>	1086
<b>FECHA NOTIFICACIÓN:</b>	17/11/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION DE SUMINISTROS: EXP.TES. 2017-226, 229, 234, 244, 249, 259 Y 265.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 14/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

29-12-2017

24/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**"INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan*

**SE PROPONE**

**PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.**

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/226  
**NOMBRE:** DTF  
**NIF/NIE:** X3206756G  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CUESTA PALMAR 3  
**MATRÍCULA:** 11063  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA
- 

29-12-2.017

25/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00
---	---	--



**Nº EXPEDIENTE:** 2017/229  
**NOMBRE:** CDS  
**NIF/NIE:** B92144104  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** PUEBLO ALAMILLO 4  
**MATRÍCULA:** 11887  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 18/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/234  
**NOMBRE:** TLS  
**NIF/NIE:** B29675972  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** POLIGONO INDUSTRIAL 0  
**MATRÍCULA:** 12176  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 18/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/244  
**NOMBRE:** CCRSC  
**NIF/NIE:** F04743175  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** RESIDENCIAL S.FRANCISCO  
**MATRÍCULA:** 13211  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 18/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/249  
**NOMBRE:** EJA  
**NIF/NIE:** B92400803  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** LAS ERAS SN  
**MATRÍCULA:** 13847  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 31/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/259  
**NOMBRE:** CPJA  
**NIF/NIE:** H92576941  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** MAR EGEO SN  
**MATRÍCULA:** 14948  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 16/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/265

29-12-2.017

26/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

**DOCUMENTO:** 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**NOMBRE:** HJP  
**NIF/NIE:** B29665411  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ALMACHAR 138 A  
**MATRÍCULA:** 131738  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 16/08/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 25/10/2017 – DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD**

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.G.L. CON D.N.I. Nº 77.684.501-T.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 08 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9402, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.G.L., con DNI nº 77.684.501T, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft marca y modelo GYG CM 16 SRS, con número de serie P160101789, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

29-12-2017

27/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 21 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.G.L. CON D.N.I. Nº 77.684.501-T.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 21/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 08 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9403, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.G.L., con DNI nº 77.684.501T, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft marca y modelo WELL 1911, con número de serie 2015030164, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 21 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**VII.- CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA SUSTITUCION DE UN ARBOL EN CALLE CATAMARAN.** Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/12/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

**QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Habiendo recibido escrito de C. C. F., con fecha 13 de octubre de 2.017, nº de registro de entrada 11682, con DNI nº 25077572-M, en el que solicita la retirada de dos árboles de la vía pública, concretamente, dos Grevilleas robusta, que forma la alineación de la calle Catamarán, debido a que están provocando daños dentro de su propiedad, así como en el acerado de la calle.

Dicha solicitud se realizó también en el año 2015, poniendo en nuestro conocimiento daños que estaban provocando los árboles en arquetas de saneamiento de la vía pública y en su propiedad.

**SEGUNDO.-** Realizada inspección para valorar la situación con fecha 20/12/17, se puede observar cómo una de las grevilleas que forman parte de la alineación de la vía pública, realmente, se encuentra mucho más desarrollada

29-12-2.017

28/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que las demás, pudiendo deberse a que a través de la arqueta que tiene al lado, consiga muchas más agua que el resto. Se adjuntan fotografías.

**TERCERO.-** Consta en el expediente INFORME FAVORABLE Ref. MA – 58/17-AR-A, en el que se propone **la tala de un sólo árbol** de (*Grevillea robusta*) del acerado de calle Catamarán, 39 y su sustitución por otro de menor porte, sin perjuicio de que el Área de Jardinería estudie ejecutar más adelante, una actuación en esa calle, de mayor índole y sustituir el resto de las grevilleas que conforman la alineación por otros árboles o arbustos de menor porte.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar **la sustitución de un único árbol** de *Grevillea robusta*, por los daños que está generando en la propiedad privada del solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá.

Indicando que, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, deberá notificarse al Área de Jardinería de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RENUNCIA DE SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACION DE MALAGA RELACIONADO CON EL PROYECTO “PARQUE MULTIAVENTURA ARROYO ZAMBRANO”.** Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 22/12/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**PRIMERO.-** Recibido escrito de la Excma. Diputación Provincial con fecha 19 de diciembre de 2017 y n.º de registro de entrada 14397, en el que solicitan se justifique la subvención en especie para la actuación “Parque Multiaventura Arroyo Zambrano”, cuyo plazo finaliza el 30 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente INFORME TÉCNICO Ref. Nº MA-60/17-AR-V, en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con fecha 22 de julio de 2.004, tiene firmado un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la gestión del monte “Jabalcuza” (MA-30035-CCAY), y en su cláusula cuarta expone que:

29-12-2.017

29/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00



“Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en el citado monte, ya sea de interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía”

**TERCERO.-** Se procede a solicitar autorización con fecha 12 de julio de 2017, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con toda la documentación anexa.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución del proyecto era hasta el 30 de noviembre de 2017 y a día de la fecha de emisión del informe técnico, no ha habido respuesta por parte de la administración autonómica, incumpliendo los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, definidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 140 y 141 de la citada Ley, incumpliendo el principio de lealtad institucional, el proyecto no se ha podido ejecutar, por un retraso en la tramitación del expediente por la Administración Pública Autonómica, por tanto no procede la justificación de la subvención, sino la renuncia a la subvención en especie, por un importe total de 49.999,03 € precio ejecución contrata, impuestos incluidos para la ejecución del Proyecto Parque Multiaventura Arroyo Zambrano en término municipal de Alhaurín de la Torre.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien solicitar a Diputación, la renuncia a la subvención en especie, por un importe de total de 49.999,03 € precio ejecución contrata, impuestos incluidos para la ejecución del Proyecto Parque Multiaventura Arroyo Zambrano en término municipal de Alhaurín de la Torre. No obstante la Junta de Gobierno, con mayor y mejor criterio, decidirá.

Procede notificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local a la Excmo Diputación Provincial de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

## VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 062/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.062/17

### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** D° F.J.Q.M. (DNI 74879867D) presentó escrito con registro de entrada número 0008946 de fecha 27 de julio de 2017 en el que expone los siguientes hechos: cuando circulaba el 5 de septiembre de 2016 C/ Ibis introdujo la rueda trasera izquierda de su coche matrícula 5674GWD en una arqueta que, según expone en su escrito se encontraba sin tapadera, accidentando como consecuencia el vehículo. El reclamante valora los daños en 3266,02 € según presupuesto que aporta.

29-12-2017

30/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Documentación del vehículo
- Parte de accidente
- Reportaje fotográfico
- Informe Pericial
- Presupuesto de reparación

**TERCERO.-** Solicita también el reclamante como prueba, testimonio de los agentes de la Policía Local que instruyeron las diligencias en el accidente.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.

29-12-2.017

31/37



<p>CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00</p>
--	---	---



2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.075/17.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el interesado promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.  
Fdo.: Dº. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 075/17.**  
Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“EXP RP.075/17**

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº D.G.P. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga presentó escrito con registro de entrada número 00011370 de fecha 5 de octubre de 2017 en representación de Dª A.G. G. (dni 74795135D) en el que expone los siguientes hechos: Según su escrito la reclamante sufrió una caída en Avda Europa el 31 de octubre de 2016 al parecer por la existencia de un desnivel en la acera.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Informes médicos de asistencias urgentes
- Informe de intervención quirúrgica
- Facturas de consultas médicas por importe de 900 €.
- Facturas de sesiones de fisioterapia por importe de 780 €.

29-12-2.017

32/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00
---	---	--







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

– Poder general para pleitos conferido a Dº. D.G.P.

TERCERO.- La reclamante no cuantifica la indemnización de las lesiones.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

29-12-2.017

33/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00



## PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.075/17.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá la interesada promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada en la dirección de notificación señalada por su representante y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.  
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 082/17.**  
Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 19/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.082/17

### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup> M.M.O.G.C. (DNI 25068281Y) presentó escrito con registro de entrada número 0001260 de fecha 2 de noviembre de 2017 en el que expone los siguientes hechos: Como consecuencia de un problema de atasco, el servicio de aguas realizó un desatoro. En la realización del trabajo se produjo una subida de presión en una tubería que reventó. Se anegó el baño, y porche de la casa así como filtraciones en el sótano con resultado de diversos daños materiales que la reclamante cuantifica en 900 euros.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de JGL de fecha 1 de diciembre de 2017, se acordó tener por desistida de su solicitud a M.D.G.C. (DNI 24902756N), al haber presentado un escrito con el mismo objeto (Expte. RP 004/17) y no acreditar actuar en representación de D<sup>a</sup> M.M.O.G.C. (DNI 25068281Y), titular del inmueble dañado.

**TERCERO.-** La reclamante da por reproducidos la documentación y pruebas aportadas en el expediente RP 004/17).

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

29-12-2017

34/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

##### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30

DOCUMENTO: 20170343890  
Fecha: 29/12/2017  
Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.082/17.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

29-12-2.017

35/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00



Podrá la interesada promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.  
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

## IX.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO Nº 27.-** No hubo.

## X.- GRUPOS POLITICOS

**PUNTO Nº 28.-** DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LA FALTA DE PLANIFICACION DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON EL ACERADO, PAVIMENTOS, ASFALTADO Y LAS CANALIZACIONES O CONDUCCIONES SUBTERRANEAS. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 27/10/2.017 y número de orden 00012405, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Alhaurín de la Torre hemos sido testigos de la falta de planificación de las obras relacionadas con el acerado, pavimentos, asfaltado y las canalizaciones o conducciones subterráneas. Esto se evidencia en los ya conocidos “reacerados” continuos de calles que no siempre están en mal estado, o no son las que más lo necesitan. Un ejemplo paradigmático es el de la Avenida de las Américas donde se ha sustituido la zona ajardinada, creada gracias al “Plan E” por pavimento, a todas luces mal planificado. A simple vista se observa como el nuevo acerado está a distinto nivel que el muy estrecho ya preexistente, con un bordillo separando a ambos, y con una inclinación que no permite su tránsito, a la vez que sin criterio ninguno se ha mantenido alguna minúscula zona ajardinada convirtiendo al nuevo pavimento en una carrera de obstáculos. Gracias a su mala ejecución, todo hace pensar en que será una zona que a medio plazo deberá ser “reacerada” con un mínimo criterio racional.

La falta de previsión se ha visto también por ejemplo, en la Avenida Isaac Peral, donde se tuvieron que reabrir no pocas zanjas en una obra nueva, incluso antes de que se inaugurara dicha avenida.

Esta falta de planificación supone por un lado un dispendio de dinero público, pero también grandes molestias a los vecinos, ya que como es habitual se suelen cortar calles sin previo aviso y sin ningún tipo de marco temporal preestablecido. Llamativo ha sido la propia zona donde se sitúa el Ayuntamiento, donde se cortaba una calle para hacer una zanja, y una vez terminada, a los pocos días volvían a reabrir una zanja paralela con el consiguiente nuevo corte de calle.

29-12-2017

36/37



CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170343890
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por todo esto se propone los siguientes acuerdos:

1. Fijar como prioridad en los nuevos acerados la eliminación de barreras arquitectónicas, y de los obstáculos que pueblan las aceras de Alhaurín de la Torre como farolas, señales de tráfico o postes eléctricos.

2. Establecer una moratoria por la cual las aceras no puedan ser remodeladas durante los cinco años posteriores a su construcción o última remodelación. Planificando canalizaciones con la suficiente capacidad para los previsibles cambiantes nuevos sistemas de telecomunicaciones. Para esto se insta al Ayuntamiento a ejercer una labor de planificación interna y externa con aquellas empresas de telecomunicaciones u otros suministros.

3. Establecer una moratoria por la cual no se puedan reabrir zanjas en las calles o carreteras durante los cinco años posteriores a su construcción o última remodelación.

4. Las moratorias establecidas en los puntos dos y tres, no implicarían la prohibición de aquellas intervenciones urgentes dirigidas a reparación de desperfectos o eliminación de elementos peligrosos o canalizaciones que se consideren de interés general.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de octubre de 2017. Rubricado.”

Sometida la propuesta a votación, fue rechazada por unanimidad de los presentes.

## XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO Nº 29.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

29-12-2.017

37/37

CVE: 07E100053F5200J9H4P8B5M1Q2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 29/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2017 11:00:30	DOCUMENTO: 20170343890 Fecha: 29/12/2017 Hora: 11:00
---	---	--

